Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
19 MAY 2011
TRAMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
FECHA 10-05-2011 HORA
UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

ACUERDO DE CONCEJO 22-3-2011-MPT

Talara, treinta y uno de marzo del dos mil once ----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de marzo del 2011, la Addenda al Convenio de Apoyo Alimentario entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Asociación de Ex Pescadores Artesanales de la Tercera Edad de San Pedro, y;

CONSIDERANDO:

- Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 11-06-2010-MPT, realizada el 14 de Junio del 2010, fue visto como punto de agenda el Convenio de Apoyo Alimentario entre la Municipalidad de Talara y la Asociación de Ex Pescadores Artesanales de la Tercera Edad de San Pedro;

- Que, deliberado el asunto del debate correspondientes se aprobó por mayoría que el Dictamen Nº 04-05-10-CPS-MPT, de fecha 25 de Mayo del año 2010 suscrito por la Comisión de Programas Sociales;

- Que, mediante Informe Nº 591-11-2010-GEPRODEL-MPT, la Gerencia de Promoción y Desarrollo Local, considera que el anterior convenio ha vencido el 31/12/2010, por cuanto se han efectuado algunas variaciones en las siguientes cláusulas:

  - Cláusula Segunda: Ley Nº 29465 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010"

  - Cláusula Tercera: Numeral 3.1 Contribuir con la atención Alimentaria para 21 Socios (a) que integra la "Asociación de Ex Pescadores Artesanales de la Tercera Edad del AA. HH San Pedro" y que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, distribuyendo un total de 1,848 raciones por un periodo de 4 meses (un mes equivalente a 22 días).

  - Cláusula Sexta: ítem b) Proporcionar alimentos a la Asociación de Pescadores Artesanales de la Tercera Edad del AA. HH San Pedro, durante el periodo del 01/01/2011 al 31/12/2011, en función a lo señalados

  - Cláusula Sétima: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31.12.2011, conforme al calendario de actividades de la Institución.

- Que, en relación a la cláusula segunda que se plantea modificar, se considera, que la Ley aplicable no es la Ley 29465 del año 2010, teniéndose presente que la Addenda se suscribirá en el ejercicio fiscal en curso; en este caso es aplicable la Ley 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, apreciándose que la cláusula sexta y sétima materia de modificatoria tienen como fecha límite al 31/12/2011;

- Que, con Informe Nº 127-02-2011-GEPRODEL-MPT, la Gerencia de Promoción de Desarrollo Local en base a los informes técnicos Nº 026-02-2011-PCA-MPT e Informe Nº 074-02-2011-DPS-MPT se ratifica en todo sus extremos el Informe Nº 591-11-2010-GEPRODEL-MPT.;

- Que, con Memorando Nº 04-02-2011-OPP-MPT, la Oficina de Planificación y Presupuesto considera que sí existe disponibilidad presupuestal, en la fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios Programa de Complementación Alimentaria por el monto de s/. 239,104.00 Nuevos Soles;

- Que. Mediante Informe 180-02-2011-OAJ-MPT de fecha 24 de Febrero del 2011 la Oficina de Asesoría Jurídica opina viable legalmente se efectué la suscripción de la Addenda al Convenio materia del presente dictamen;

- Que, de acuerdo al Artículo 4 numeral 4.2 de la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 el cual prescribe que todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios;

- Que, la Addenda que se pretende celebrar se debe tener en cuenta la Ley signada en el párrafo precedente, toda vez que se adecua al texto normativo de la Cláusula Octava del Convenio que establece que las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio;

- Que, el Articulo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades ejercen las siguientes funciones: 1.2: "Establecer canales de concertación entre las Instituciones que trabajan en defensa de derechos del niño y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los Derechos Humanos en General, manteniendo un registro actualizado";

- Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía, económica administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en el cual se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

- Que, el articulo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

- Que, el Articulo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, es vital importancia la aprobación del Convenio materia del presente, con la finalidad de contribuir con la atención alimentaría para 21 socios (as) que integran la Asociación de Ex Pescadores Artesanales de la Tercera Edad San Pedro que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema;

- Que, a efectos de emitir el dictamen Nº 04-03-2011-CPS-MPT. la Comisión de Programas Sociales, ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Local, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica;

- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen Nº 04-03-2011-CPS-MPT. Comisión de Programas Sociales, su fecha 03 de marzo del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR,** la Suscripción de la Addenda al Convenio de Apoyo Alimentario entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Asociación de Ex Pescadores Artesanales de la Tercera Edad de San Pedro, cuyas modificaciones planteadas forman parte del presente Dictamen.

2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al superior despacho de Alcaldía, Gerencia de Promoción y Desarrollo Local, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias:
-Interesados
-Gerencia Municipal
-OAF
-OAJ
-OPP
-GEPRODEL
-Oficina de Regidores
-Informática
-Archivo (2).

asn.

Municipalidad Provincial de Talara

ADENDA AL CONVENIO DE APOYO ALIMENTARIO ENTRE LA MPT Y LA ASOCIACION DE EX PESCADORES ARTESANALES DE LA TERCERA EDAD DE SAN PEDRO

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Apoyo Alimentario entre La MPT y La Asociación de Ex Pescadores Artesanales de la Tercera Edad de San Pedro que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Talara, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión en la ciudad de Talara debidamente representada por su **ALCALDE Dr. Rogelio Ralvis Trelles Saavedra** identificado con D.N.I. N° 03849357;y de la otra parte la Asociación de Ex Pescadores Artesanales de la Tercera Edad de San Pedro representada por el Sr. Víctor Manuel Ayala Eche identificado con D.N.I. N° 03841153 en su condición de presidente a quien en adelante se le denominará La Asociación en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:
La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo del convenio de Apoyo de la Municipalidad Provincial de Talara a la Asociación de Ex pescadores Artesanales de la Tercera Edad de San Pedro.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA
La ampliación del plazo a que se refiere la cláusula séptima comprende desde el 01.01.2011 hasta el 31.12.2011.

CLAUSULA TERCERA:
Quedan subsistentes las demás cláusulas del Convenio de Apoyo Alimentario entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Asociación de Ex pescadores Artesanales de la Tercera Edad de San Pedro, que es parte del mismo, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda Nº 01.

La presente Adenda se celebra y suscribe en nueve ejemplares de igual contenido y valor para constancia de las partes intervinientes, en la ciudad de Talara a los treinta y uno días del mes de marzo del dos mil once.

SR. VICTOR MANUEL AYALA ECHE
Representante de Asociación de Ex Pescadores Artesanales de la Tercera Edad de San Pedro
DNI 03841153

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesado -G.M. -OAF -OAJ -OPP -GEPRODEL -Oficina Regidores - Informática - Archivo